

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Marzo siete (07) del año 2023. En la fecha Paso el presente Expediente al despacho del señor Juez, informado de memorial de renuncia por parte del doctor HUGO SALDAÑA AMEZQUITA. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Marzo siete (07) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: sucesión intestada.
RADICADO: 182474089001-2007-00242-00.
CAUSANTES: RICARDO TAVERA VARELA Y MARTHA OLIVA CARDONA.
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA Y OTROS.

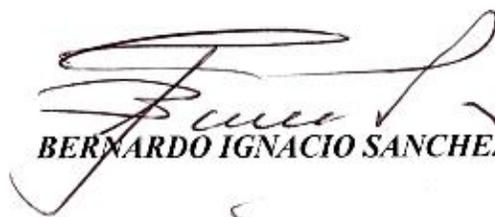
A través de memorial que precede, el doctor HUGO SALDAÑA AMEZQUITA presenta renuncia al poder conferido por el señor ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA dentro del proceso de la referencia, manifiesta que no adjunta la comunicación remitida al poderdante, en razón a que desconoce su paradero, su residencia, lugar de domicilio y ubicación.

Una vez revisado el expediente de la referencia y el poder otorgado por el señor ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA, se evidencia que el mismo ya se encuentra terminado por cuanto el proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada impartiendo aprobación al trabajo de partición.

Por lo anterior y vista que ya se cumplió con el poder conferido, a tal punto que el proceso se encuentra terminado por sentencia, el despacho se abstendrá de pronunciamiento alguno sobre su terminación, dicho memorial se agregara al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Marzo 07 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el artículo 09 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá. Marzo 07 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Caquetá. Marzo siete (07) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00045-00.
DEMANDADO: ERIKA YASMIN TORRES HOYOS.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA

Entra a despacho el proceso de la referencia, para resolver la petición elevada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido que se dé terminación al proceso por pago total del crédito demandado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, el apoderado judicial demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se allegare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde se acredite el pago de la obligación demandada, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no hubiere embargo de remanentes.

Dentro del asunto que nos ocupa, no se tiene pendiente remate de bien alguno y tampoco existe embargo de remanentes, por tal razón, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

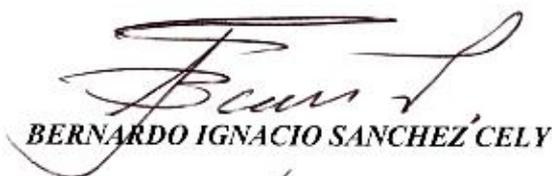
PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la CANCELACION de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, para lo cual se librarán las comunicaciones que corresponda.

TERCERO: Librese las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá. Marzo 07 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario